



Fecha / 2/8/99 Hora 3:00

Recibido por Elizabeth

EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA ZONA DE DESASTRE AMBIENTAL LAS AREAS INTERNAS Y CONTIGUAS AL PARQUE NACIONAL DR. JUAN BAUTISTA PEREZ RANCIER

CONSIDERANDO PRIMERO: Que antes del siniestro ambiental que ha ocasionado el voraz incendio ocurrido a mediados de julio recién pasado en el Parque Nacional Dr. Juan Bautista Pérez Rancier, en los Estudios de Evaluación Ecológica Integrada (EEEI) el análisis e interpretación de imágenes de satélites LANDSAT TM 1988, 1992 y 1996 y de fotos aéreas de 1984, habían clasificado el uso del suelo en ésta área de la siguiente manera: Una cobertura boscosa de aproximadamente 390 Km², de los cuales los bosques de pinos abarcaban la mayor extensión con 244.45 Km², seguidos por los bosques nublados con una superficie de 124.46 Km², manchas de bosques latifoliados cubriendo una extensión de 16.34 Km² y por último pequeños parches cubiertos por palma manacla (*Calyptronoma quisqueyana*); cuyas áreas boscosas permitían albergar una rica biodiversidad, contribuían a la captación de agua y a mantener una excelente producción hídrica;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que en dicho Parque existen alrededor de 472 ríos de Orden I, 196 de Orden II y 101 de Orden III, formando parte de 5 cuencas hidrográficas y en 4 de estas se han construido infraestructuras hidroeléctricas para la generación de energía, suministro de agua para riego en apoyo a las áreas agrícolas y pecuarias de las provincias de la Región Sur (San Cristóbal, Peravia y Azua), así como para el Cibao Central (Constanza, La Vega, Monseñor Nouel) y contribuyendo con el suministro de aguapotable para el Distrito Nacional;

CONSIDERANDO TERCERO: Que entre las principales fuentes acuíferas tienen su lugar de nacimiento o influencia del Parque, se citan la cuenca del Rio Yuna, Nizao, Las Cuevas, Rio del Medio el cual tributa sus aguas al Yaque del Sur antes de llegar a la Presa de Sabana Yegua; de estos ríos depende la economía de la Región Sur e inclusive la nacional, ya que sobre las citadas cuencas originadas en dicho parque se han construido varias de las principales presas del país como son la de Sabana Yegua, Hatillo, Río Blanco y el Complejo Hidroeléctrico del Río Nizao que incluye las Presas de Jigüey, Aguacate, Valdesia y el contraembalse de Las Barías, todas ellas desempeñan un importante rol en el abastecimiento de agua potable a la población, agua para riego, producción pecuaria, industria y en la generación de electricidad;

CONSIDERANDO CUARTO: Que el Parque Nacional Dr. Juan Bautista Pérez Rancier, ubicado en la zona de Valle Nuevo, en plena Cordillera Central, Republica Dominicana forma parte del sistema montañoso más importante de la Isla Hispaniola, fue creado como zona vedada con los terrenos que comprenden la montaña denominada "Alto Bandera", municipio de Constanza, provincia La Vega, mediante la Ley No. 5579 del 19 de julio de 1961; que luego dicha área fue declarada Reserva Científica mediante el Decreto No. 1315 del 11 de agosto de 1983, luego el Decreto No. 233 del año 1996 le reasignó la categoría de Parque Nacional, condición esta que le fue ratificada mediante la Ley No. 64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales;

CONSIDERANDO QUINTO: Que el Parque Nacional Dr. Juan Bautista Pérez Rancier está localizado entre las provincias La Vega, Monseñor Nouel, Azua y San José de Ocoa, en los paralelos 18° 36' 10" y 18° 57' 52" latitud Norte y 70°26'56" y 70° 51 '44" longitud Oeste; según los límites establecidos por el Decreto No. 233/ 96 ocupa un área aproximada de 900 Km²;

CONSIDERANDO SEXTO: Que diferentes componentes ambientales como son topografía, geología, elevación y clima, han hecho posible que en el ámbito de dicho parque se encuentre presente una rica biodiversidad; ya que según los estudios de flora efectuados en la Evaluación Ecológica Integrada (EEI) han reportado 531 especies de plantas, distribuidas en 401 espermatofitas y 130 helechos y aliados; de estas plantas, 138 especies son endémicas de la Isla y están presentes en este lugar, lo que significa un endemismo de 30%, entre las que se citan el caso de la sabina (*Juniperus gracillior*), el ébano verde (*Magnolia palence*), el palo de cruz (*Podocarpus aristulatus*), (*Vegaea pungens*) que es una especie restringida a algunas áreas de éste Parque, y que encuentran allí la posibilidad de escapar a una posible extinción;

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que en relación con la fauna, la misma está representada por 66 especies de aves, de las que 18 son endémicas de la República Dominicana, entre las que están la especie pico cruzado (*Loxia megaplaga*), chirrí (*Calyptophilus frugivorus*), jilguero (*Myadestes genibarbis*), papagayo (*Priotelus roseigaster*), carpintero bolo (*Nesotictes migromegas*), y que del total de especies reportadas, 8 están bajo diferentes categorías



EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

de amenaza, debido a los diferentes impactos a que son sometidas, tales como la destrucción de sus hábitats, la cacería, los incendios forestales y las especies introducidas, entre otras;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que uno de los grupos más conspicuos y de más elevado endemismo lo constituyen los anfibios del cual se han reportado en el Parque 17 especies, representando el 85 % de los anfibios presentes en la Cordillera Central y un 26 % con respecto al total de las especies reportadas para la Isla Hispaniola, entre estos están el *Eleutherodactylus auriculatoides* y *Eleutherodactylus audanti* en el bosque de pinos; *Eleutherodactylus abbotti* y *Eleutherodactylus inoptatus* en el bosque latifoliado, así como *Eleutherodactylus montanus* y *Eleutherodactylus patriciae*; los reptiles reportados totalizan 29, de estos 3 especies están pendientes de identificación, y al igual que los anfibios todos son endémicos, *Anolis aliniger*, *Celestus costatus*, *Celestus darlingtoni*, *Leiocephalus personatus* y *Anphisbaena manni* son algunos de los reptiles presentes en el área;

CONSIDERANDO NOVENO: Que se ha confirmado la presencia de 33 especies de mariposas, resultando ser el Parque Nacional Dr. Juan Bautista Pérez Rancier, junto a otras zonas de la Cordillera Central, único hábitat para el desarrollo de algunas especies, como son los casos de *Greta diaphana charadra* y *Calisto chrysaoros*;

CONSIDERANDO DECIMO: Que aunque se han emitido diferentes disposiciones legales para garantizar la protección de la biodiversidad y las cuencas hidrográficas, las actividades que conllevan a la progresiva degradación de las condiciones de los suelos, pérdida de la cobertura boscosa, a partir de las actividades humanas que podrían haber cambiado el régimen natural de ocurrencia de incendios, impactando de diferentes formas y derivando en consecuencia en la disminución de la flora y la fauna que prefieren el bosque de pino como hábitat, cambios en la sucesión natural de la vegetación y alteración de la distribución de la flora; no obstante aún persisten lo que ha significado la pérdida de hábitats y disminución de las poblaciones de las especies; situación esta que plantea el reto de armonizar desarrollo y protección en un área neurálgica para la producción de agua, conservación de la biodiversidad, sostenibilidad ambiental y más de 10 aportes ecosistémicos derivados de la integridad del Parque, destacándose como consecuencias inmediatas la reducción en la disponibilidad de agua para los usos en consumo humano, riego agrícola, producción pecuaria, elevación en los patrones de temperaturas, alteración de las estaciones del año y ocurrencia de fenómenos atmosféricos.

CONSIDERANDO DECIMO - PRIMERO: Que las perturbaciones a estos ecosistemas debido a las actividades humanas han impactado áreas boscosas que en el caso particular del bosque de pinos, se resumen en la pérdida de 44.98 Km² a causa de los incendios forestales anteriores, sumados a los cerca de 47.50 Km² que ha afectado el último siniestro acontecido en esta frágil y vital área, lo cual acumula una superficie total afectada de 92.48 Km², así como 86.13 Km² a consecuencia de las prácticas agrícolas y unos 2.93 Km² por la expansión agrícola; estas pérdidas del bosque de pinos afecta en gran medida a las especies de la fauna dependientes de este tipo de hábitat como es el caso de los anfibios *Eleutherodactylus auriculatoides* y *Eleutherodactylus audanti*, las mariposas *Greta diaphana charadra*, *Calisto chrysaoros*, *Calisto arcas* y entre las aves a la cigueta del pinar (*Dendroica pinus*), majuila (*Contopus hispaniolensis*) y al pico cruzado (*Loxia megalplaga*);

CONSIDERANDO DECIMO - SEGUNDO: Que a raíz de la ocurrencia del incendio forestal que ha afectado el Parque Nacional Dr. Juan Bautista Pérez Rancier en el mes de julio recién pasado, su impacto ha afectado de forma significativa las áreas de bosques nublados, que son bosques latifoliados que se encuentran en zonas expuestas a los vientos, y en donde se dan altos valores de condensación de vapor de agua y formación de nubes, en zonas ubicadas entre 1,200 a 2,300 metros sobre el nivel del mar, lo cual ha afectado las especies palo de viento (*Didymopanax tremulus*), ebano verde (*Magnolia pallescens*), palo de cruz (*Podocarpus aristulatus*), asociadas a éstas se encuentran *Alchornea latifolia*, *Brunellia comocladifolia*, *Laplacea* sp., *Tabebuia vinosa*, *Stirax ochraceus*, *Guettarda ovalifolia*, a pesar de que las condiciones microclimáticas de los bosques nublados favorecen la proliferación de numerosas epifitas y de los musgos, los mismos constituyen un área crítica para la *Vegaea pungens*, reportada en zonas cercanas a la finca de los Mora y en El Pichón, este género endémico de la Isla es de distribución restringida; este hábitat es importante para el ebano verde (*Magnolia pallescens*), además para helechos arborescentes, tal es el caso de la *Cyathea insignis*, y con relación a la fauna, este ambiente da refugio a especies como la paloma turca (*Columba squamosa*), carpintero bolo (*Nesoctites micromega*) y papagayo (*Priotelus roseigaster*); especies estas seriamente amenazadas con su extinción, debido a que las mayores magnitudes del incendio forestal ocurrido en el mes de julio del 2014, corresponde a las áreas de Valle Nuevo y Nizaito;



EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

CONSIDERANDO DECIMO - TERCERO: Que de manera generalizada con el incendio ocurrido en el mes de julio recién pasado, más otros sucedidos en años anteriores junto a otras actividades antrópicas, gradualmente se han ido degradando las áreas mediante la fragmentación y pérdida de hábitats, disminución de la población de especies de fauna y flora, cambios en la estructura ecológica, cambios en el micro clima, disminución de los flujos hídricos y de la calidad de las aguas, la pérdida de la cobertura boscosa a causa de la conversión de bosque a áreas de cultivo, provocando la erosión de los suelos y por consiguiente la sedimentación del lecho de los ríos, por lo que altera la morfología de éstos, tal como puede observarse en el Río Malo, que es cruzado por la carretera que conduce a Alto Bandera;

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales No. 64-00;

Vista: La Ley Sectorial sobre Áreas Protegidas No. 202 – 04;

Visto: Los Decretos No. 1315 del 11 de agosto de 1983 que declara a Valle Nuevo como Reserva Científica y el Decreto No. 233 del año 1996 que le reasignó la categoría de Parque Nacional;

Vistas: Las siguientes resoluciones del Congreso Nacional: No. 550, del 17 de junio de 1982, que aprueba el Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres; No. 59-92, del 8 de diciembre de 1992, que aprueba el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y el Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono; No. 25-96, del 2 de octubre de 1996, que aprueba el Convenio sobre Diversidad Biológica, suscrito por el Estado Dominicano y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo "Cumbre de la Tierra", en Río de Janeiro, Brasil, en fecha 5 de junio de 1992; No. 99-97, del 10 de junio de 1997, que aprueba la adhesión de la República Dominicana a la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por la Sequía Grave o Desertificación, en particular en África, de fecha 17 de junio de 1994; No. 182-98, del 18 de junio de 1998, que aprueba el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, suscrito en fecha 9 de mayo de 1992, entre la ONU y sus Estados Miembros; No. 247, de 1998 mediante la cual se ratifica el Convenio Internacional para la Prevención de Descargas de Desechos por Buques (MARPOL 73/78);

HA DADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

ARTICULO 1: Proponer al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales la declaración de desastre ambiental a las áreas interiores y adyacentes afectadas con el incendio ocurrido en el mes de julio recién pasado en el Parque Nacional Dr. Juan Bautista Pérez Rancier, en Valle Nuevo, Constanza, provincia La Vega, dada la magnitud del siniestro, lo cual redundará en efectos adversos a los ecosistemas y la sustentabilidad de los mismos, dado el grado de afectación de sus espacios y por ende la riqueza de sus aportes ecosistémicos.

ARTICULO 2: Proponer al Poder Ejecutivo que a través del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sea dotada la Unidad de Prevención y Combate de Fuegos Forestales de los recursos logísticos apropiados para que su personal pueda actuar en tiempo oportuno y con la premura que las circunstancias demandan, a fin de impedir que situaciones como la ocurrida durante el último incendio en Valle Nuevo, Constanza no se repitan.

ARTICULO 3. Sugerir al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales la organización de un programa de remediación de los efectos negativos surgidos como consecuencia del incendio a que hace alusión la presente Resolución, dada la magnitud del mismo y a la vez la importancia primordial que desempeña esta área protegida, mediante la convocatoria e incorporación al servicio altruista al personal de las instituciones académicas y educativas, colegios y gremios profesionales, entidades estatales nacionales y municipales, iglesias, asociaciones de productores agropecuarios, clubes de servicios, empresas, industrias, cooperativas entre otras; para que una vez las condiciones climáticas así lo permitan y sean adecuadas, se puedan iniciar los planes de siembra de especies endémicas y nativas del área afectada, con el objetivo de restaurar en el menor tiempo posible los bosques afectados.



EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Dada en la sala de sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014); años 171 de la independencia y 151 de la Restauración.

SENADORES PROPONENTES:

EUCLIDES R. SANCHEZ TAVAREZ
Senador Provincia La Vega

ADRIANO SANCHEZ ROA
Senador Provincia Elías Piña